UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

18 Dic 17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA de VICTORIA "Construyendo Conciencia"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ALUMNOS INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO** EN LO SUCESIVO "**LA UPVM**", REPRESENTADA POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL **MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK** Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA** EN LO SUCESIVO **"UPV"**, REPRESENTADA POR **EL LIC. OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la "UPVM" que:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Propia Entidad Federativa el 10 de diciembre de 2003.

2. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

3. Que la **Mtra. Roxana Claudia Bernal Bolnik** en su calidad de Rectora, tiene entre otras atribuciones representar legalmente a la Universidad en términos de lo dispuesto por el Artículo 15, fracción I, de su Decreto de Creación.

4. Que señala como domicilio el ubicado en, Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código postal 54910.

II. La "UPV" declara por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en Victoria, Tamaulipas, creado por Decreto Gubernamental y publicado en el Periódico

Oficial del Estado número 141, Ciudad Victoria, Tamaulipas, el jueves 23 de noviembre del 2006 y reformado mediante Decretos Gubernamentales, publicado en el mismo medio el día 15 de julio del 2009, el día 29 de agosto del 2012 y el 7 de febrero de 2013.

2. Que en su objeto tiene contemplado impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

3. Que se encuentra representada por su Rector el Lic. Oscar Jesús Ballesteros González, acreditando su personalidad con la que actúa con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tamaulipas para desempeñarse como Rector y quien conforme a su Decreto de Creación en los artículos 27 y 30, fracción I tiene las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para actuar como su representante legal.

4. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevas Tecnologías 5902, Parque Científico y Tecnológico de Tamaulipas, C.P. 87138 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; así como que su Registro Federal de Contribuyentes es UPV061123L44.

III. De "LAS PARTES"

3.1 Establecer las bases y mecanismos de coordinación para proporcionar a los alumnos la posibilidad de realizar hasta un máximo de dos cuatrimestres en la Universidad Politécnica Receptora.

3.2 Coordinar la Movilidad de Alumnos, que se derive del presente instrumento.

3.3 Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Proporcionar espacios para que los alumnos de la Universidad Politécnica de Origen, en lo sucesivo "**LA UPV**", cursen hasta un máximo de dos cuatrimestres en la Universidad Politécnica Receptora, en lo sucesivo "**LA UPVM**", los cuales deberán ser en la modalidad de Programas Educativos Homologados.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA de VICTORIA "Construyendo Conciencia"

SEGUNDA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

1. Designar al personal académico que proporcionará clases, tutoría y asesoría a los alumnos, objeto del presente Convenio.

2. Hacer del conocimiento de los alumnos, las normas y reglamentos que se aplicarán durante su permanencia en "**LA UPVM**".

3. Los Directores de los programas educativos correspondientes enviarán a "**LA UPV**" información en caso de ser requerida, sobre el desempeño académico de los alumnos durante su estancia en "**LA UPVM**".

4. El Departamento encargado del Control Escolar de "**LA UPVM**", extenderá al término del cuatrimestre correspondiente a la movilidad de alumnos derivado del presente Convenio, Constancia debidamente requisitada por el titular del Departamento, que especifique las asignaturas cursadas, así como las calificaciones obtenidas por el alumno; la cual será considerada en el Historial Académico de "**LA UPV**".

TERCERA. - REQUISITOS. Los alumnos que participen del objeto del presente Convenio, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular en "**LA UPV**", inscrito sin haber perdido la Calidad de Alumno.

2. Haber cubierto, al menos el primer ciclo de formación de la carrera en la que esté inscrito el alumno en "**LA UPV**".

3. Observar las Normas y condiciones académicas que rijan en **"LA UPVM**".

4. Exhibir constancia de inscripción de "**LA UPV**" y copia del recibo de pago

5. Exhibir kardex o historial académico expedido y sellado por "**LA UPV**".

6. Exhibir constancia de autorización de intercambio académico expedida por "**LA UPV**" firmada por su Director de programa educativo.

7. Contar con el seguro facultativo vigente.

8. Contar con la aceptación por escrito de "**LA UPVM**".

9. Obtener calificación aprobatoria para acreditar las asignaturas cursadas en "**LA UPVM**", en la escala numérica de siete (7.0) como calificación mínima y diez (10.0) como máxima.

10. Cubrir los gastos de transportación y otros derivados de su participación en la Movilidad de Alumnos, objeto del presente instrumento.

CUARTA. - CONSIDERACIONES GENERALES. El Secretario Académico o el Director del programa académico de "**LA UPV**" deberá entregar solicitud por escrito a "**LA UPVM**", con 10 días hábiles previos al inicio de la movilidad, para solicitar la incorporación de Alumnos, en la que se detallarán los datos del alumno o alumnos, anexando la información que al efecto acuerden **"LAS PARTES".**

1. El Director de programa académico de "**LA UPVM**" emitirá la declinación o aceptación a la solicitud presentada, en un término no mayor a cinco días hábiles, de la recepción la solicitud de movilidad.

2. "**LA UPVM**" otorgará a los alumnos objeto del presente Convenio la credencial que los identifique por el periodo del cuatrimestre que cursen; los alumnos deberán cubrir el costo fijado por **"LA UPVM".**

QUINTA. - CONDICIONES. Por ningún motivo se utilizará el presente Convenio como estrategia de cualquiera de las Universidades Politécnicas para recibir posteriormente como alumno matriculado, al alumno movilizado sujeto al presente convenio o incrementar los índices de titulación, por lo que el trámite de titulación se hará en "**LA UPV**".

SEXTA. - COORDINACIÓN. "LAS PARTES" designarán un representante como coordinador para dar seguimiento y debido cumplimiento del presente Convenio, con atribuciones para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas, a través de los Directores de Programa Académico, vía correo electrónico institucional.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los alumnos, personal académico y demás personal que participe en el objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral entre ellas por lo que asumen sus respectivas

responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de **"LAS PARTES"**; las modificaciones que al efecto se acuerden a través de las secretarías académicas correspondientes, vía correo electrónico oficial, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, firmadas por **"LAS PARTES"** o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de forma indeterminada, sin embargo, cualquier de "**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma anticipada, por así convenir a sus intereses, informando para ello con 60 días hábiles de anticipación, aun cuando los alumnos no hayan concluido su periodo de movilidad, persistiendo la obligación de las partes para que los alumnos concluyan su movilidad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Por "LA UPVM"	Por "LA UPV"
Roxana C. Bernal B.	
MTRA. ROXANA CLAUDIA BERNAL BOLNIK **RECTORA**	**LIC. OSCAR JESÚS BALLESTEROS GONZÁLEZ** **RECTOR**